



95003

Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 277-2015-CMPC

Cajamarca, 17 de diciembre del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2015, el Dictamen N° 015-2015-CDE-MPC, a través del cual la Comisión de Desarrollo Económico dictamina aprobando el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Empresa Qhaway Inti S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el señor regidor José Wilmer Briones Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, sustenta su dictamen manifestando que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Empresa Qhaway Inti S.A.C. tiene por objeto establecer cooperación y sinergia entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal, para la instalación de 14 paneles o vallas publicitarias en la pared exterior del Estadio Municipal, Jr. Los Sauces cdra. 6, precisando que dicha empresa, en contraprestación, otorga gratuitamente tres vallas, así como el servicio de instalación de publicidad sin costo alguno para la Municipalidad Provincial de Cajamarca; en consecuencia, la Comisión de Desarrollo Económico, por unanimidad, dictamina Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Empresa Qhaway Inti S.A.C., en tal sentido eleva el presente dictamen al Pleno del Concejo para su evaluación y determinación final.

Por lo que, con la abstención de los señores regidores: Natalia Inés Huaccha Abanto, Silvia Liliana Fernández León, Robert Canario Gamarra y Wilson David Hernández Briceño, por mayoría, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Empresa Qhaway Inti S.A.C.

Artículo Segundo: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del presente convenio, así como los demás convenios específicos que se deriven de la presente.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, de cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Bererra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abog. José Leonardo Vásquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Sala de Regidores
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica
- Unidad Informática y Sist.
- OCI
- Empresa Qhaway Inti S.A.C.
- Archivo



CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZÓ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA EMPRESA PRIVADA QHAWAY INTI SAC.

*Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran: de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA con Registro Único de Contribuyente Nro. 20143623042 con domicilio en la Av. Alameda de los Incas – Qhapac Ñan Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca, representado, por el Mg. Manuel Antenor Becerra Vílchez, identificado con DNI Nro. 26683410, quien en adelante será **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y por la otra parte LA EMPRESA QHAWAY INTI SAC, con RUC Nro. 20529392673, con domicilio fiscal en calle Manuel Seoane # 220, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, inscrita en la partida electrónica número 11129432 de la superintendencia nacional de los registros públicos de la zona registral II – Sede Chiclayo – Oficina Registral Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General el Señor Erick Manuel Vigo Rojas, identificado con DNI Nro. 44412482, con domicilio real en el Jr. Manuel Seoane N° 220, del distrito, provincia, departamento de Cajamarca, según poderes inscritos en la partida electrónica antes citada; a la que en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

Ambas instituciones celebran el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Ley No 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.2. Ley No 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales.
- 1.3. Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- 1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo integral y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo en armonía con el ambiente y los recursos naturales en el marco de la Ley 27972.

2.2. **LA EMPRESA**, es una persona jurídica dedicada a la Publicidad y Marketing desde el 10/08/2011. Específicamente dedicada a la fabricación, instalación de vallas y paneles publicitarios. Así como Diseño gráfico e impresión de banners, vinilos y merchandising en general.

